

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ADENDA N° 3 AL CONVENIO ESPECIFICO N° 2 DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS
Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE MUJERES DE CHORRILLOS**

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio Específico n° 2 que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con RUC n° 20546537782, con domicilio legal en av. Arequipa n° 2637, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**, identificado con DNI n° 07971882, designado mediante Resolución Ministerial n° 021-2024-MIDIS, en ejercicio de la facultad otorgada mediante el Manual de Operaciones del PNCM, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 105-2021-MIDIS; a quien en adelante se denominará **EL PNCM** y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC n° 20131370050, con domicilio legal en jr. Carabaya n° 456, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA** con DNI n° 25582473, reconocido mediante Resolución Suprema n° 249-2022-JUS, en ejercicio de la facultad otorgada mediante el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2007-JUS; a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 27 de noviembre de 2017, **EL PNCM** y **EL INPE**, suscribieron el Convenio Específico n° 2, con el objetivo de contribuir con la atención integral de las niñas y niños de seis (6) a treinta y seis (36) meses de edad, hijos/as de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos, a través de la implementación de Servicio de Cuidado Diurno (SCD) que brinda el Programa Nacional Cuna Más, con vigencia de cuatro (04) años hasta el 27 de noviembre de 2021.
- 1.2. El 3 de noviembre de 2021 se suscribe la Adenda n° 01 que prorroga la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y modifica el numeral 5.10 de la cláusula QUINTA estableciéndose que el área de afectación en uso es 643.08 m² para el funcionamiento del CIAI y 43.83 m² para el funcionamiento del servicio alimentario.
- 1.3. El 29 de diciembre de 2022 se suscribe la Adenda n° 02 que prorroga la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Específico n° 2 por dos (2) años contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Segunda de la Adenda n° 2, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2.2. Modificar la designación del Coordinador del PNCM.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2

Se modifica la Cláusula sexta del Convenio, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio específico, así como agilizar la ejecución de los proyectos se designa como coordinadores a:

PNCM : Ejecutivo(a) Operativo(a) de Atención Integral de la Unidad Operativa de Atención Integral

INPE : Director(a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario

*En caso **EL PNCM** o **EL INPE** decidan cambiar a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita la que surtirá sus efectos al día siguiente de recibida.*

CLÁUSULA CUARTA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

EL PNCM y **EL INPE** declaran que las cláusulas que no hayan sido modificadas por la presente adenda mantendrán su vigencia por mutuo y total acuerdo de las partes por todo el período de prórroga pactado.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad al contenido de este en la ciudad de Lima.

Juan Antonio Silva Sologuren
Director Ejecutivo
Programa Nacional Cuna Más

Federico Javier Llaque Moya
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
Instituto Nacional Penitenciario